

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI		CÓDIGO	AP-JC-RG-28
			VERSIÓN	3
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	1 de 3

Bucaramanga,

INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI.

OTROSÍ No.3 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Así mismo, el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho la competencia para ordenar el gasto y ejercer las facultades de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar contratos y convenios a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas, así como expedir los actos administrativos derivados de la actividad contractual, en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia, con cargo al presupuesto de inversión.

De igual manera, mediante la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, se autorizó al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contratos y convenios, incluidos los convenios interadministrativos, con personas naturales o jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás sujetos con capacidad legal para contratar.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander, a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El citado contrato se encuentra en ejecución y se deriva del Contrato Específico No. 2221180 suscrito en el marco del Pacto Funcional Santander, el cual a su vez se desarrolla en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación y ENTerritorio, mediante el cual se administran recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales.

Durante la revisión jurídica y contractual del expediente, se evidenció que, si bien el contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 hace referencia al Contrato Específico No. 2221180 derivado del Pacto Funcional Santander y al esquema contractual suscrito entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, en los documentos posteriores suscritos durante la ejecución contractual no se mantuvo uniformidad ni precisión respecto del marco institucional y financiero aplicable al proyecto.

Esta situación puede generar falta de trazabilidad respecto del origen de los recursos y del esquema de ejecución del proyecto, por lo cual se hace necesario incorporar dicha precisión dentro del contrato.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI		CÓDIGO	AP-JC-RG-28
			VERSIÓN	3
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	2 de 3

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es sustentar la suscripción de un **OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO** al contrato de obra No. **CO1.PCCNTR.7109719 de 2024**, cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Desde el punto de vista técnico, la suscripción del presente otrosí permite garantizar la coherencia del contrato con el esquema superior de ejecución del proyecto, asegurando la adecuada identificación del marco institucional, financiero y de articulación interadministrativa en el cual se desarrolla la obra.

Así mismo, la incorporación expresa de dicho marco permite fortalecer la trazabilidad de los recursos y la adecuada comprensión del esquema de ejecución del proyecto, evitando inconsistencias o vacíos formales en la documentación contractual.

Desde el punto de vista jurídico, la presente modificación se fundamenta en las siguientes disposiciones:

En primer lugar, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de eficacia, economía, coordinación y responsabilidad, lo cual implica que las actuaciones contractuales deben guardar coherencia con el marco institucional que las sustenta.

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así mismo, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 establece el principio de responsabilidad, en virtud del cual los servidores públicos deben velar por la correcta ejecución del contrato y adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuado desarrollo.

A su vez, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite a las entidades estatales incluir en los contratos las cláusulas necesarias para asegurar su correcta ejecución, siempre que no se altere su objeto ni se desconozcan las disposiciones legales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en desarrollo del principio de eficacia, establece que las autoridades deberán remover los obstáculos puramente formales que impidan el logro de la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este sentido, La presente modificación tiene como finalidad armonizar y precisar el alcance del marco institucional y financiero del proyecto dentro de los documentos contractuales suscritos durante la ejecución del contrato, sin que ello implique alteración del objeto contractual, del valor o del plazo inicialmente pactados. Esto garantiza coherencia en la ejecución, mantenimiento de trazabilidad de los recursos y adecuado entendimiento del esquema de ejecución.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI		CÓDIGO	AP-JC-RG-28
			VERSIÓN	3
			FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
			PÁGINA	3 de 3

En consecuencia, la suscripción del otrosí resulta jurídicamente viable y procedente, en la medida en que garantiza la coherencia contractual, la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

Adicionalmente, la presente modificación no altera la ecuación económica del contrato ni implica la creación de nuevas obligaciones sustanciales para las partes.

4. ALCANCE

El otrosí aclaratorio y modificatorio:

- A. No modifica el objeto del contrato
- B. No modifica el valor
- C. No modifica el plazo
- D. No genera costos adicionales

5. GARANTIAS

Con ocasión de la presente modificación, y teniendo en cuenta el marco institucional y financiero derivado del Contrato Específico No. 2221180 y del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, el contratista deberá actualizar las garantías contractuales vigentes, manteniendo e incorporando, según corresponda, los beneficiarios y/o asegurados derivados del esquema contractual del proyecto, conforme a las exigencias derivadas del referido contrato específico, de acuerdo con las aprobaciones de la entidad.

Por lo expuesto,

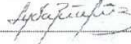
SE CONCLUYE QUE

Se considera técnica y jurídicamente procedente la suscripción del OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, con el fin de garantizar la coherencia contractual, la trazabilidad de los recursos y la adecuada articulación del contrato con su marco institucional, sin que ello implique modificación del objeto, valor o plazo inicialmente pactado.

19 MAY 2020


JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó justificación Jurídicamente	Abg. Carlos E. Navarro P – CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Revisó y aprobó Jurídicamente	Abg. Marlon Leonardo Pérez Ramirez - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Revisó y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma 

	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

OTROSÍ No. 03 ACLARATORIO Y MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA No. CO1.PCCNTR.7109719 DE 2024, MEDIANTE EL CUAL SE INCORPORA EL MARCO DEL CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga /Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante decreto departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.205.326-6 y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024** identificada con **NIT 901.898.111-1**, representada legalmente por **SAUL TRIANA LEÓN**, la cual se encuentra integrada por **MONTAJES Y REVESTIMIENTOS DE INGENIERIA S.A.S (MONREV S.A.S.)** identificado con Nit 830.503.377-1, representada legalmente por **PATRICIA DIAS-GRANADOS MENDOZA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.282.427 de Bucaramanga, con porcentaje de participación del 32%; la sociedad **ASFALTART S.A.S** con Nit. 800164580-6 representada legalmente por **MARIA ELIZABETH RÍOS DURAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.354.670 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 31%; la sociedad **IRC S.A.S** con Nit. 800115427-8 representada legalmente por **JHON SERVANDO ZAFRA GERENA** identificado con cédula de ciudadanía No. 13.955.575 con porcentaje de participación del 32% y la sociedad **PALINCOL S.A.S** con Nit. 830508545-5 representado legalmente por **JUAN CARLOS JAIMES GONZÁLEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.228.071 de Bucaramanga con porcentaje de participación del 5%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 **CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** previas estas **CONSIDERACIONES:** 1). Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió Contrato de Obra N° **CO1.PCCNTR.7109719 de 2024**, cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** 2). Que el Contrato de Obra N°. **CO1.PCCNTR.7109719 de 2024** a la fecha se encuentra vigente y en ejecución. 3). Que el citado contrato se deriva del Contrato Específico No. 2221180, suscrito en el marco del Pacto Funcional Santander. 4). Que el Contrato Específico se desarrolla en virtud del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, mediante el cual se administran recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales 5.) Que, revisado el expediente contractual, se evidenció que en los documentos contractuales suscritos, incluidos los modificatorios, no se dejó constancia expresa del marco institucional y financiero en el cual se ejecuta el contrato. 6) Que existe informe técnico y de conveniencia que sustenta la suscripción del presente otrosí. 7). Que se hace necesario armonizar el contenido del contrato con su marco jurídico y financiero superior, sin modificar el objeto, valor o plazo del mismo.8). Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO:** El objeto del presente documento es suscribir **OTROSÍ ACLARATORIO Y MODIFICATORIO** al contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024 CUYO OBJETO ES: “CONSTRUCCIÓN DE UNA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y NÁUTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** **SEGUNDO:** El contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 se encuentra vinculado al Contrato Específico No. 2221180 derivado del Pacto Funcional

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

Santander, suscrito en el marco del contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, el cual constituye el esquema institucional y financiero del proyecto objeto de obra. En consecuencia, las actividades del contratista deberán desarrollarse en armonía con dicho esquema, exclusivamente en aquello que resulte aplicable a la naturaleza y alcance de las obligaciones propias del contrato de obra.

TERCERO: El presente otrosí corresponde a una modificación de carácter aclaratorio y formal, que tiene como finalidad armonizar el contenido del contrato con su marco institucional, sin implicar alteración del objeto, valor o plazo del contrato, ni modificación de la ecuación económica del mismo. **CUARTO. ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a realizar la actualización de las garantías contractuales, manteniendo e incorporando, según corresponda, los beneficiarios y/o asegurados derivados del marco institucional y financiero del proyecto, conforme al Contrato Específico No. 2221180 y al contrato de mandato celebrado entre el Departamento Nacional de Planeación – DNP y ENTerritorio, de acuerdo con las exigencias del proyecto y previa aprobación de la entidad. **QUINTO:** Las demás cláusulas y condiciones del contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7109719 de 2024 continúan vigentes en todo aquello que no sea contrario al presente otrosí. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y su publicación se realizará conforme a la normatividad vigente.

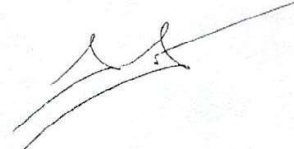
Para constancia de lo anterior se firma la presente,

19 MAY 2026

POR EL DEPARTAMENTO

EL CONTRATISTA


JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
 Secretaria de Infraestructura


SAUL TRIANA LEON
 R.L. UNIÓN TEMPORAL TOPOCORO 2024
 NIT: 901.898.111-1

Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Carlos E. Navarro P – CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Revisó y aprobó aspectos Jurídicos	Abg. Marlon Leonardo Pérez Ramirez - CPS secretaria de Infraestructura.	Firma 
Revisó y aprobó Técnicamente:	Directora de Gestión de Infraestructura Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL	Firma 